



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0026

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión ordinaria (08), realizada el 22 de abril de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (08), REALIZADA EL 22 DE ABRIL DE 2016, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DE LA LIC. ELENA VALDIVIESO, POR NO ESTAR PRESENTE EN ESTA SESIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0027

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de la Comisión Económica, realizada el 3 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "**Servidoras y servidores públicos.-** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público..."

QUE, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0040, del 25 de febrero de 2015, emite la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior;

QUE, con Resolución N° MRL-2012-0021, del 27 de enero de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales, Resuelve: sustituir los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, expedida mediante Acuerdo Ministerial N° MRL-2010-0022, publicado en el Registro Oficial 133 de 20 de febrero de 2010;

QUE, la Comisión Económica realizada el 3 de mayo de 2016, resuelve sugerir a Consejo Universitario aprobar el informe para fijar las remuneraciones mensuales unificadas para los puestos del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) de la Universidad Estatal de Bolívar, pedido constante en Oficio N° 0261-DIH-2016 de fecha 20 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano;

RESUELVE: "RESOLUCIÓN: "FIJAR UNA RMU DE USD 2.115,00, PARA EL DIRECTOR DEL SNNA - UEB, EQUIVALENTE AL GRADO 1 DE LA ESCALA DE



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DEL NIVEL JERÁRQUICO Y LA RMU DE USD 1.676,00 PARA EL COORDINADOR -ACADÉMICO, EQUIVALENTE A SERVIDOR PÚBLICO 7, GRADO 13 DE LA ESCALA DE 20 GRADOS, SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISIÓN ECONÓMICA Y ATENDIENDO EL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA YUCTA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0028

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de la Comisión Económica, realizada el 3 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, la Comisión Económica realizada el 3 de mayo de 2016, resuelve sugerir a Consejo Universitario aprobar el presupuesto de la Tercera Promoción de la Escuela de Conducción de la Universidad Estatal de Bolívar, periodo marzo-agosto de 2016, según Oficio VAF-117 de fecha 26 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero;

RESUELVE: "APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA TERCERA PROMOCIÓN DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PARA EL PERÍODO MARZO - SEPTIEMBRE 2016, SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISIÓN ECONÓMICA Y DEL INFORME PRESENTADO POR EL ING. MARCO LARA OLALLA, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016

RCU - 05 - 2016 - 0029

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de la Comisión Económica, realizada el 3 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, la Comisión Económica realizada el 3 de mayo de 2016, resuelve sugerir a Consejo Universitario aprobar la modificación presupuestaria correspondiente conforme a lo establecido en el Art. 25 literal i) del Estatuto. Dichos recursos se distribuyan para la contratación del personal docente que cobra por servicios profesionales, trabajos de mantenimiento de los diferentes predios de la institución, pago por concepto de vacaciones no gozadas del Ing. Antonio Guillín, ex Docente Universitario, cuando se desempeñaba de Director Administrativo de los años 2013 y 2014; según oficio DF-UEB-0195, de fecha 02 de mayo de 2016 suscrito por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera;

RESUELVE: "APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, DIRECTORA FINANCIERA, EN OFICIO DF-UEB-0195, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2016, MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA 580606 (HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO) A LAS PARTIDAS 530606 (HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO) Y 530420 (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS DE PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS) PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE QUE COBRA POR SERVICIOS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

PROFESIONALES, TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PREDIOS DE LA INSTITUCIÓN, SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISIÓN ECONÓMICA; A EXCEPCIÓN DEL PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS DEL ING. ANTONIO GUILLÍN, EX DOCENTE UNIVERSITARIO CUANDO SE DESEMPEÑABA COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS AÑOS 2013 y 2014, POR NO EXISTIR LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN ESTE PEDIDO”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0030

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de la Comisión Económica, realizada el 3 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, la Comisión Económica realizada el 3 de mayo de 2016, resuelve sugerir a Consejo Universitario aprobar la modificación presupuestaria correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 25 literal i) del Estatuto. Certificación presupuestaria para la contratación de 6 profesionales por servicios técnicos especializados como son los Abogados: Purcachi Barragán María Esther, Solarte Págalos Nancy, Baño Martínez Hugo; la Médica Duffey Castillo Doris; Técnico Docente Cortez Sandoval Víctor Hugo; y, la Técnica Solórzano Casco Tanya, por los meses de enero y febrero en algunos casos, según informe N° 094 de la Dirección de Talento Humano, según oficio N° DF-UEB-0202 de fecha 02 de mayo del 2016, suscrito por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera;

RESUELVE: "APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, DIRECTORA FINANCIERA, EN OFICIO DF-UEB-0202, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE 6 PROFESIONALES POR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS COMO SON LOS ABOGADOS: PURCACHI BARRAGÁN MARÍA ESTHER, SOLARTE PÁGALOS NANCY, BAÑO MARTÍNEZ HUGO; LA MÉDICA DUFFEY CASTILLO DORIS; TÉCNICO DOCENTE CORTEZ SANDOVAL VÍCTOR HUGO; Y, LA TÉCNICA SOLÓRZANO CASCO TANYA, POR LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2016, SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISIÓN ECONÓMICA:



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
01	510510 servicios personales por contrato	3		-8500
01	530606 honorarios por contratos civiles de servicio	3	8500	
			8500	-8500

RCU - 05 - 2016 - 0030

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0031

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución sobre la solicitud de Comodato Precario con el Consejo de la Judicatura, de una parte del inmueble de propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar, en Echeandía.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, el Código Civil, señala en su artículo 2077.- "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 40.- Enajenación de bienes.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán enajenar sus bienes, observando, en cada caso las disposiciones legales correspondientes.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado sólo podrán hacer donaciones, a favor del sector público de conformidad con la Ley y con la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo de Educación Superior";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el artículo 166.- Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe en la Disposición General Segunda.- Para precautelar el patrimonio de las instituciones de educación superior, el SENESCYT elaborará un inventario nacional de bienes del sistema de educación superior, que será parte del SNIESE.

El inventario nacional de bienes del sistema de educación superior estará conformado por todos los bienes inmuebles, títulos valores y otros activos intangibles que al promulgarse la Ley sean de



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

propiedad de las instituciones de educación superior, así como de aquellos inmuebles, títulos valores y otros activos intangibles que adquieran en el futuro a cualquier título.

El inventario nacional de bienes del sistema de educación superior será actualizado permanentemente por la SENESCYT, para lo cual las instituciones de educación superior están obligadas a notificar a la Secretaría Nacional las modificaciones que se produzcan en sus patrimonios en un plazo máximo de quince días posteriores a la inscripción legal de la transferencia.

QUE, el Oficio N° 557-PRO-UEB, de 04 de noviembre de 2015, enviado por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, en el que adjunta el informe para la autorización de la suscripción del Contrato de Comodato Precario con el Consejo de la Judicatura;

QUE, el Oficio N° CES-PRO-2016-0185-O, de 12 de febrero de 2016, enviado por el Dr. Mauricio Suárez Checa, Procurador del Consejo de Educación Superior, en el que remite su criterio jurídico sobre la suscripción del Contrato de Comodato Precario con el Consejo de la Judicatura”;

RESUELVE: “AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO PRECARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON EL OBJETO DE CONCEDER EL ESPACIO FÍSICO UBICADO EN UN BLOQUE DE AULAS DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL CANTÓN ECHEANDÍA, AGREGANDO EN EL CONVENIO, QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A MÁS DE LO OFERTADO, DEBERÁ CANCELAR LOS VALORES POR SERVICIOS BÁSICOS (LUZ, AGUA Y TELÉFONO), SOBRE LA BASE DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS EMITIDOS POR EL SEÑOR PROCURADOR DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POR EL SEÑOR PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL**





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0032

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de Actas de la Comisión Académica:

- a. N° 006-CA-UEB-2016, SEGUNDO PUNTO: Análisis y resolución del Plan de Capacitación 2016;
- b. N° 006-CA-UEB-2016, TERCER PUNTO: Análisis y resolución del Proyecto de Aplicación del Año Sabático y actualización del Reglamento del Año Sabático;
- c. N° 006-CA-UEB-2016, SEXTO PUNTO: Varios.- Análisis y aprobación del Informe de Evaluación al Desempeño Docente, ciclo académico abril - septiembre 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

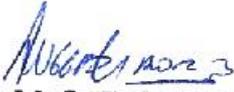
QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto en vigencia, en el artículo 102.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica, en el literal a), dispone: "Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales del desarrollo académico, para conocimiento de la Rectora o Rector y la aprobación de Consejo Universitario;

QUE, el Acta N° 006-CA-UEB-2016, 2016, de la Comisión Académica, aprobada en la sesión ordinaria del 20 de abril de 2016, SEGUNDO PUNTO: Análisis y resolución del Plan de Capacitación 2016;

RESUELVE: "APROBAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL 2016, REDUCIENDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE AL AÑO SABÁTICO DE USD 30.000 A USD 20.000 Y ELEVANDO A USD 5.000 PARA CAPACITACIÓN EN LAS FACULTADES"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0033

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de Actas de la Comisión Académica:

- a. N° 006-CA-UEB-2016, SEGUNDO PUNTO: Análisis y resolución del Plan de Capacitación 2016;
- b. N° 006-CA-UEB-2016, TERCER PUNTO: Análisis y resolución del Proyecto de Aplicación del Año Sabático y actualización del Reglamento del Año Sabático;
- c. N° 006-CA-UEB-2016, SEXTO PUNTO: Varios.- Análisis y aprobación del Informe de Evaluación al Desempeño Docente, ciclo académico abril - septiembre 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

QUE, el Acta N° 006-CA-UEB-2016, de la Comisión Académica, aprobada en la sesión ordinaria del 20 de abril de 2016, TERCER PUNTO: Análisis y resolución del Proyecto de Aplicación del Año Sabático y actualización del Reglamento del Año Sabático;

RESUELVE: “APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO DEL AÑO SABÁTICO CON SUS RESPETIVOS PROTOCOLOS”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0034

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de Actas de la Comisión Académica:

- a. N° 006-CA-UEB-2016, SEGUNDO PUNTO: Análisis y resolución del Plan de Capacitación 2016;
- b. N° 006-CA-UEB-2016, TERCER PUNTO: Análisis y resolución del Proyecto de Aplicación del Año Sabático y actualización del Reglamento del Año Sabático;
- c. N° 006-CA-UEB-2016, SEXTO PUNTO: Varios.- Análisis y aprobación del Informe de Evaluación al Desempeño Docente, ciclo académico abril - septiembre 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 151.- "Evaluación periódica integral.- Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.

En función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 73.- "Ámbito y objeto de la evaluación.- La





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en su artículo 74.- “Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en este Capítulo”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe en su artículo 75.- “Garantías de la evaluación Integral del desempeño.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la institución de educación superior garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo”;

QUE, el Acta N° 006-CA-UEB-2016, de la Comisión Académica, aprobada en la sesión ordinaria del 20 de abril de 2016, SEXTO PUNTO: Varios.- Análisis y aprobación del Informe de Evaluación al Desempeño Docente, ciclo académico abril - septiembre 2015;

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE DEL CICLO ACADÉMICO ABRIL - SEPTIEMBRE 2015, SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA:

1. INTRODUCCIÓN

La evaluación del desempeño académico contemplada en el Título VII Capítulo I de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 346, establece que existirá una institución pública, con autonomía de evaluación integral interna y externa que promueve la calidad de la educación y por consiguiente para asegurar los objetivos de calidad, las instituciones de educación superior están obligadas a la rendición social de cuentas siendo éste un mecanismo de gestión universitaria, para el mejoramiento permanente de la actividad académica y la valoración del desempeño docente.

La Evaluación, es la valoración que hace la Institución de los méritos del docente y está fundamentada principalmente en el compromiso laboral, la eficacia, la eficiencia, la responsabilidad, la creatividad, el sentido de pertenencia y el uso adecuado y creativo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

La evaluación se hará teniendo como criterios principales la participación de la comunidad estudiantil, el acompañamiento de los jefes inmediatos y de las instancias que interactúan con ellos, además los principios de objetividad, pertinencia y transparencia.



16



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Será realizada una vez al año, en estricta sujeción a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en sus artículos: 70, 151,155; el artículo 74 del Reglamento de Carrera Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las disposiciones internas establecidas para el efecto.

Los responsables de la evaluación serán el Vicerrector o Vicerrectora Académica, el Decano o Decana de cada Facultad, en coordinación con los Vicedecanos o Vicedecanas, los Directores o Directoras de Escuela correspondiente, además la representación Docente, Estudiantil y la Coordinación de Asistencia.

2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación al Desempeño del Docente de la Universidad Estatal de Bolívar se la realiza en base a los siguientes ámbitos:

En el ámbito de la docencia:

- a) Planificación Micro curricular (silabo).
- b) Estrategia Metodológica.
- c) Disciplina.
- d) Formación de Valores.

En el ámbito de la investigación formativa y generativa:

- a) Desempeño en la investigación.

En el ámbito de la vinculación con la colectividad:

- a) Trabajo comunitario.

En el ámbito de la administración y gestión académica:

- a) Desempeño laboral.

Resulta necesario precisar que para cada ámbito se ha elaborado un cuestionario, con una escala valorativa del 1 a 5.

En la evaluación del docente universitario es necesario considerar la información proveniente de varias fuentes, de acuerdo al siguiente detalle que está en correspondencia con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón Docente:

INFORMANTE	PONDERACIÓN
1. Criterio estudiantil (Heteroevaluación)	30 %
2. Autoridades de la institución	30 %
3. Pares académicos (Coevaluación)	20 %
4. Autoevaluación	20 %
TOTAL	100 %



16



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

- La Heteroevaluación realizada por los estudiantes, que emitirán sus opiniones y juicios valorativos sobre el desempeño del docente a través de una encuesta
- La Coevaluación realizada por las Autoridades de Facultad o Departamento, integrada por:
 1. Vicedecano o Vicedecana de Facultad
 2. Director o Directora de Escuela
 3. Coordinadora o Coordinador Académico (de la Facultad, y/o carrera) o de asistencia.
 4. Delegado de la comisión de Evaluación interna de Facultad
- La Evaluación realizada por un Par académico; y,
- La Evaluación que el Docente realiza sobre su trabajo y desempeño para cumplir con los objetivos planteados en el conjunto de actividades académicas

3. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación estuvo bajo organización del Vicerrectorado Académico de la UEB.

La evaluación se la realizó en los diferentes centros académicos (Caluma, Echeandía, Las Naves), en la Extensión universitaria de San Miguel de Bolívar y en la Matriz.

Para el desarrollo de la evaluación se utilizó un software informático Web levantado en el servidor de la Universidad y publicado en el Portal de la Institución en la URL: www.ueb.edu.ec -opción *Evaluación Desempeño Docente*

4. PUNTAJES OBTENIDOS (PROMEDIOS FACULTAD-UNIVERSIDAD)

Luego de promediar las calificaciones individuales de cada Docente agrupándolos por facultades se ha obtenido los siguientes resultados en forma general:

- Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Coevaluación (30%)	28,09
2	Heteroevaluación (30%)	25,01
3	Autoevaluación (20%)	16,61
4	Evaluación por Pares (20%)	16,82
TOTAL		86,53



16



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

- Facultad de Ciencias Agropecuarias y del Medio Ambiente

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Coevaluación (30%)	25,76
2	Heteroevaluación (30%)	24,21
3	Autoevaluación (20%)	17,43
4	Evaluación por Pares (20%)	17,52
TOTAL		84,92

- Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Coevaluación (30%)	27,04
2	Heteroevaluación (30%)	25,67
3	Autoevaluación (20%)	17,48
4	Evaluación por Pares (20%)	17,57
TOTAL		87,76

- Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Coevaluación (30%)	25,64
2	Heteroevaluación (30%)	25,65
3	Autoevaluación (20%)	19,26
4	Evaluación por Pares (20%)	17,76
TOTAL		88,31

- Facultad de Jurisprudencia

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Coevaluación (30%)	28,91
2	Heteroevaluación (30%)	27,38



Handwritten signature or mark.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

3	Autoevaluación (20%)	19,67
4	Evaluación por Pares (20%)	18,99
TOTAL		94,95

- Departamento de Cultura Física

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Coevaluación (30%)	26,73
2	Heteroevaluación (30%)	26,74
3	Autoevaluación (20%)	18,54
4	Evaluación por Pares (20%)	18,59
TOTAL		90,6

- Departamento de Idiomas

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Coevaluación (30%)	27,44
2	Heteroevaluación (30%)	27,19
3	Autoevaluación (20%)	19,03
4	Evaluación por Pares (20%)	18,55
TOTAL		92,21

- Departamento de Informática

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Autoevaluación (20%)	27,27
2	Coevaluación (30%)	25,24
3	Evaluación por Pares (20%)	19,64
4	Heteroevaluación (30%)	19,26
TOTAL		91,41



Con estos resultados se obtiene el promedio general de calificaciones para la Universidad Estatad de Bolívar, el mismo que se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Coevaluación (30%)	27,11
2	Heteroevaluación (30%)	25,89
3	Autoevaluación (20%)	18,46
4	Evaluación por Pares (20%)	18,13
TOTAL		89,59

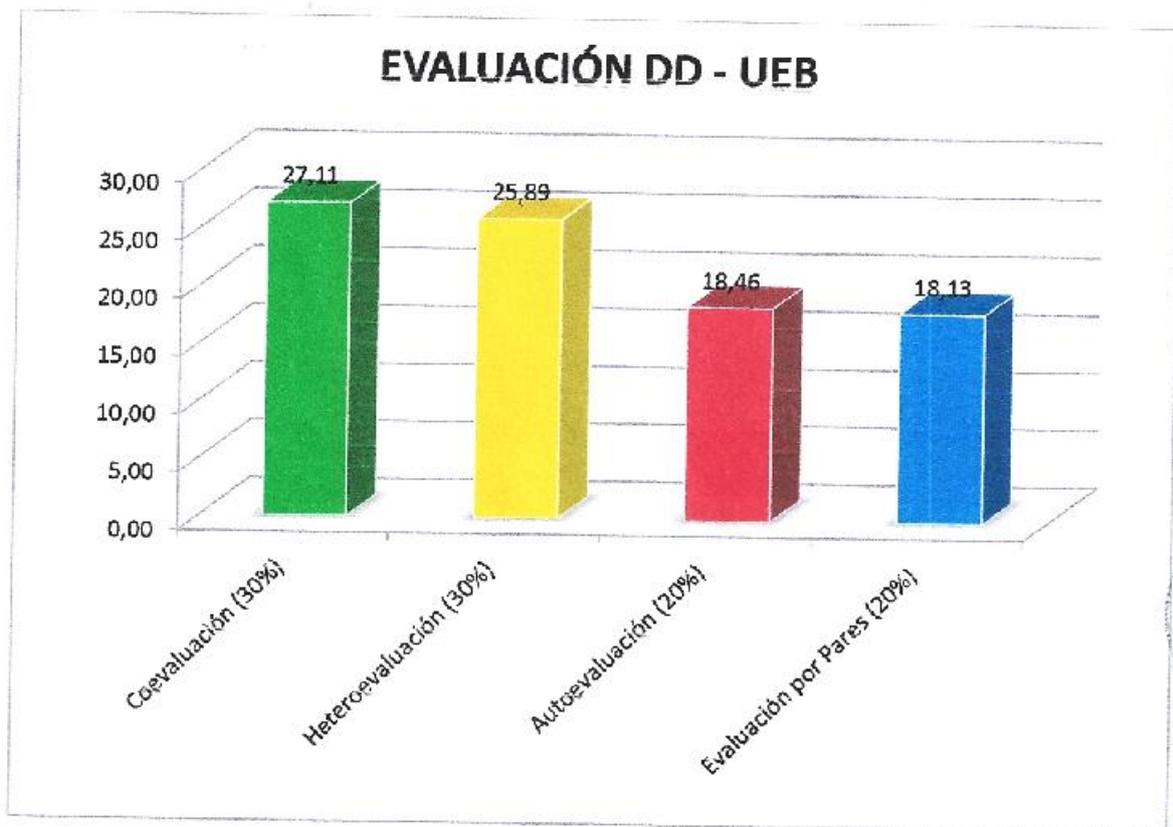


16



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

GRÁFICO DE RESULTADOS UEB





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



5. ANALISIS POR FACULTAD, TIPO DE EVALUACIÓN, DIMENSIÓN E INTERROGANTE AUTOEVALUACIÓN - Docente

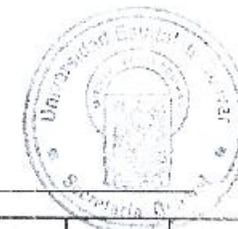
PREGUNTA	DIMENSION	Administrativas	Agropecuarias	Educación	Ajurisprudencia	Salud	Idiomas	Informática	Cultura Física
Sociabiliza el sílabo al inicio del periodo lectivo.	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	100	98	100	100	100	100	100	100
Cumple con las actividades planificadas en el sílabo.	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	96	96	98	100	98	96	98	94
Aplica métodos, técnicas, procedimientos y recursos didácticos en el proceso de aprendizaje.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	98	98	100	100	98	98	98	100
Es claro, explicativo, resuelve problemas y logra aprendizajes significativos en sus estudiantes.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	96	98	100	100	98	100	98	98
Utiliza laboratorios, equipos, talleres, herramientas informáticas u otros escenarios donde los estudiantes puedan vincular la teoría con la práctica, según el caso.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	92	92	94	100	94	90	100	80
Utiliza y promueve el uso de bibliotecas físicas y virtuales	ESTRATEGIA METODOLOGICA	92	90	90	100	92	80	96	78
Utiliza la plataforma virtual de la UEB para la interacción docente / estudiante.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	66	60	78	80	82	78	96	54
Asiste con puntualidad a eventos académicos y otros	ASPECTO DISCIPLINARIO	98	98	100	100	96	100	96	98
Cumple con los horarios de clase establecidos y demás actividades planificadas.	ASPECTO DISCIPLINARIO	100	98	98	100	100	100	96	100
Propicia un ambiente de lealtad, imparcialidad, puntualidad, respeto, solidaridad, tolerancia y compromiso institucional	PRACTICA EN VALORES	100	98	100	100	100	100	100	100
La relación docente - estudiante refleja un equilibrio emocional propicio para el aprendizaje.	PRACTICA EN VALORES	100	98	100	100	100	98	98	100
Cumple con los parámetros establecidos en el Reglamento de Evaluación del Estudiante	PRACTICA EN VALORES	98	98	98	100	100	100	98	100
Ha participado en la formulación de proyectos de	INVESTIGACION	100	100	100	100	20	0	0	100

28



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



investigación									
Ha participado en la ejecución de proyectos de investigación.	INVESTIGACION	100	100	100	100	20	0	0	100
Incluye a los estudiantes en el desarrollo de investigaciones	INVESTIGACION	90	98	92	100	60	0	0	80
Ha participado en asesorías, tutorías o dirección de trabajos de grado a nivel de pregrado y posgrado.	INVESTIGACION	100	96	100	100	20	0	0	100
Ha participado en congresos, seminarios y conferencias en calidad de ponente, asistente o miembro de tribunal.	INVESTIGACION	100	96	100	100	20	0	0	100
Ha participado en la formulación de programas y/o proyectos de vinculación	VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	100	100	92	100	90	100	0	100
Ha participado en la ejecución de programas y/o proyectos de vinculación.	VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	92	94	100	84	90	100	0	100
Ha alcanzado resultados	VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	92	86	92	100	90	100	0	100
Incluye a los estudiantes en programas y/o proyectos de vinculación	VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	100	100	100	100	90	100	0	100
Cumple con las actividades de gestión (dirección, tutorías, coordinaciones, supervisión u otras) que le han sido asignadas.	ADMINISTRACION Y GESTION	100	100	100	100	100	100	100	100
Demuestra compromiso para el desarrollo de actividades de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión universitaria para el mejor funcionamiento y desempeño de la misma.	ADMINISTRACION Y GESTION	100	100	100	100	100	100	100	100

Ac



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



HETEROEVALUACIÓN -Estudiantes

PREGUNTA	DIMENSION	Administrativas	Agropecuarias	Educación	Jurisprudencia	Salud	Idiomas	Informática	Cultura Física
Sociabiliza el sílabo al inicio del período lectivo.	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	96	96	96	98	96	96	96	94
Cumple con las actividades planificadas en el sílabo.	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	92	92	92	94	94	94	92	92
Aplica métodos, técnicas, procedimientos y recursos didácticos en el proceso de Aprendizaje.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	88	88	92	92	94	92	92	92
El docente es claro explicativo, resuelve problemas y logra aprendizajes significativos en sus estudiantes.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	88	88	90	92	92	92	90	92
El docente utiliza laboratorios, equipos, talleres, herramientas informáticas u otros escenarios donde los estudiantes puedan vincular la teoría con la práctica, según el caso.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	82	84	88	88	90	86	94	84
Utiliza y promueve el uso de bibliotecas físicas y virtuales	ESTRATEGIA METODOLOGICA	82	82	86	90	90	84	92	80
Utiliza la plataforma virtual de la UEB para la interacción docente / estudiante.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	74	70	82	88	88	82	92	76
Asiste puntualmente a clases.	ASPECTO DISCIPLINARIO	90	90	92	94	94	92	92	94
Cumple con los horarios de clase establecidos y demás actividades planificadas.	ASPECTO DISCIPLINARIO	90	92	92	94	94	92	94	94
Propicia un ambiente de lealtad, imparcialidad, puntualidad, respeto, solidaridad, tolerancia y compromiso institucional	PRACTICA EN VALORES	90	92	92	94	94	92	92	94
La relación docente - estudiante refleja un equilibrio emocional propicio para el aprendizaje.	PRACTICA EN VALORES	90	92	92	94	94	94	92	94
El docente cumple con los parámetros establecidos en el Reglamento de Evaluación Estudiantil	PRACTICA EN VALORES	90	92	94	94	94	94	92	94

AE



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



COEVALUACIÓN - Comisión de la Facultad

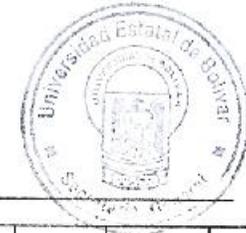
PREGUNTA	DIMENSION	Administrativas	Agropecuarias	Educación	Jurisprudencia	Salud	Idiomas	Informática	Cultura Física
Ha presentado el Silabo al inicio del periodo lectivo	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	92	96	100	100	98	100	100	100
Ha sociabilizado el Silabo a sus estudiantes al inicio del periodo lectivo	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	90	96	84	100	98	100	100	100
Cumple con los contenidos y actividades planificadas en el silabo	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	94	96	98	100	98	100	100	94
Entrega oportunamente el informe de avance académico	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	100	88	96	100	72	100	100	88
Utiliza la Plataforma Virtual de la UEB.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	100	32	94	62	60	66	100	43
Utiliza y promueve el uso de bibliotecas físicas y virtuales	ESTRATEGIA METODOLOGICA	82	64	74	100	60	60	100	66
Cumple con los horarios y fechas establecidas para la labor académica	ASPECTO DISCIPLINARIO	96	96	98	100	100	100	100	94
Entrega puntualmente las calificaciones	ASPECTO DISCIPLINARIO	96	98	92	100	98	100	100	100
Asiste a actividades de capacitación y actualización de conocimientos desarrollados por la Universidad	ASPECTO DISCIPLINARIO	98	88	96	100	82	100	100	100
Ha participado en la formulación de proyectos de investigación	INVESTIGACION	92	100	86	100	20	0	0	100
Ha participado en la ejecución de proyectos de investigación	INVESTIGACION	88	98	90	100	20	0	0	100
Incluye a los estudiantes en el desarrollo de	INVESTIGACION	92	98	86	100	20	0	0	100

16



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



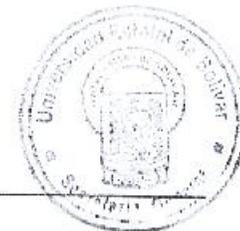
investigaciones									
Ha participado en asesorías, tutorías o dirección de trabajos de grado a nivel de pregrado y posgrado	INVESTIGACION	96	100	80	100	20	0	0	100
Ha participado en congresos, seminarios y conferencias en calidad de ponente, asistente o miembro de tribunal	INVESTIGACION	64	98	86	100	20	0	0	100
Ha participado en la formulación de programas y/o proyectos de vinculación	VINCULACION	92	94	100	100	80	100	0	100
Ha participado en la ejecución de programas y/o proyectos de vinculación	VINCULACION	92	94	100	100	80	100	0	100
Ha alcanzado resultados	VINCULACION	92	76	100	100	80	100	0	100
Incluye a los estudiantes en programas y/o proyectos de vinculación	VINCULACION	92	94	100	100	80	20	0	100
Cumple con las actividades de gestión (dirección, tutorías, coordinaciones, supervisión u otras) que le han sido asignadas	ADMINISTRACION Y GESTION	84	96	88	98	96	100	100	100
Demuestra compromiso para el desarrollo de actividades de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión universitaria para el mejor funcionamiento y desempeño de la misma	ADMINISTRACION Y GESTION	96	98	98	100	94	100	100	80

PK



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



COEVALUACIÓN - Pares académicos

PREGUNTA	DIMENSION	Administrativas	Agropecuarias	Educación	Jurisprudencia	Salud	Idiomas	informática	Cultura Física
Planifica y organiza adecuadamente los sílabos de la asignatura	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	96	98	100	100	100	100	100	100
El sílabo ha sido actualizado periódicamente	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	94	98	98	100	98	100	100	100
El sílabo responde a las competencias y exigencias requeridas por el futuro profesional	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	94	96	100	100	100	100	92	100
Ejecuta secuencialmente los contenidos planteados en la programación del sílabo.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	94	94	96	100	94	100	100	100
El docente controla los resultados del aprendizaje a través del sistema de evaluación estudiantil.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	96	92	96	100	96	100	96	88
El docente utiliza la plataforma virtual de la UEB para la interacción docente - estudiante.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	84	58	78	72	74	70	96	60
Emplea bibliografía actualizada en su proceso académico.	ESTRATEGIA METODOLOGICA	92	90	96	100	86	96	96	94
El docente cumplió con los objetivos y la programación académica planificada	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	94	98	98	100	96	96	100	100
El docente ha participado en proyectos de investigación y/o vinculación relacionados con la asignatura	INVESTIGACION, VINCULACIÓN	84	92	88	84	84	76	86	94

6. PRINCIPALES PUNTOS DÉBILES DETECTADOS

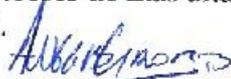
Se ha detectado como puntos débiles los resultados de las siguientes Dimensiones y preguntas:

- El sílabo ha sido actualizado periódicamente
- Utiliza laboratorios, equipos, talleres, herramientas informáticas u otros escenarios donde los estudiantes puedan vincular la teoría con la práctica, según el caso.
- El docente utiliza la plataforma virtual de la UEB para la interacción docente / estudiante
- Emplea bibliografía actualizada en su proceso académico.
- Utiliza y promueve el uso de bibliotecas físicas y virtuales
- Ha participado en la ejecución de proyectos de investigación.
- Incluye a los estudiantes en el desarrollo de investigaciones
- Ha participado en la formulación de programas y/o proyectos de vinculación
- Incluye a los estudiantes en programas y/o proyectos de vinculación
- Asiste a actividades de capacitación y actualización de conocimientos desarrollados por la Universidad.

7. PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO

- Incentivar a la formulación y ejecución de programas de Vinculación, Investigación y producción intelectual que garantice el desarrollo Institucional a través del cumplimiento de la Ley y el Reglamento respectivo.
- Capacitar al personal Docente en:
 - ✓ Actualización y pertinencia del Silabo
 - ✓ Investigación Científica y Formativa
 - ✓ Redacción de artículos científicos y Publicaciones
 - ✓ Uso de Herramientas Tecnológicas aplicadas al proceso educativo y de investigación científica.
 - ✓ Uso y Desarrollo de Objetos de Aprendizaje
 - ✓ Uso de la Plataforma de Educación Virtual -UEB
 - ✓ Uso de Bases de datos de Bibliotecas Virtuales
 - ✓ Cumplimiento de la adjudicación presupuestaria para el desarrollo de formación y capacitación Docente.
 - ✓ Auspicio para el personal Docente en la ejecución de Ponencias nacionales e internacionales.
 - ✓ Propuesta de elaboración de revistas científicas para la publicación de resultados de investigación formativa y aplicada
 - ✓ Reactivar las revistas científicas: *Academus* y *Enlace Universitario*, con la publicación de al menos un número para este año, y garantizar su financiamiento.
 - ✓ Realizar las gestiones pertinentes para indexar en bases de datos de prestigio las publicaciones que posee la Universidad
 - ✓ Reconocimiento a profesores de más alta producción científica.

Lo que certifico en honor a la verdad.



ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0035

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución sobre pedidos de Matrículas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en la parte pertinente del artículo 84.- "...Solamente en los casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en su artículo 35.- Tipos de matrícula, literal c. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se hayan matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria;

QUE, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, artículo 230, en su parte pertinente, dispone: **Tercera Matrícula.-** Solamente en casos establecidos excepcionalmente las y los estudiantes tendrán derecho a tercera matrícula en la misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico, con autorización de la Rectora o Rector, previo informe favorable de la Decana o Decano de la Facultad;

QUE, los Oficios enviados por el Ing. Santiago Pérez Ortiz, Director SNNA-UEB, en los que da a conocer que los señores estudiantes pueden matricularse en el Primer Ciclo de la carrea pues han sido exonerados por el puntaje obtenido;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 05 - 2016 - 0035

QUE, los criterios jurídicos emitidos por el Ab. Gonzalo Noboa Larrea, Procurador, en los que considera que Consejo Universitario debe conocer y otorgar autorización para matrícula especial a los señores estudiantes que han sido exonerados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, debiendo matricularse en el Primer Ciclo de la carrera;

RESUELVE: "APROBAR LOS PEDIDOS DE MATRÍCULA ESPECIAL REALIZADAS POR LOS SEÑORES ESTUDIANTES, LOS MISMOS QUE HAN SIDO EXONERADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN, SEGÚN NÓMINA ADJUNTA, DEBIENDO MATRICULARSE EN EL PRIMER CICLO DE LA CARRERA CORRESPONDIENTE, POR DICHA MATRÍCULA NO SE COBRARÁ NINGÚN VALOR. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DE CADA ESTUDIANTES POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SOBRE LA BASE DEL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL AB. GONZALO NOBOA LARREA, PROCURADOR. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, EL DÍA JUEVES 12 DE MAYO DE 2016, DE 14H00 A 16H00, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A MATRÍCULAS:"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA
1	DAYANA MARLENE GÓMEZ MORA	ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DE RIESGOS
2	YOIANDA ISABEL ZARUMA ALDAZ	COMUNICACIÓN SOCIAL

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0036

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis resolución de la ampliación para la toma del Examen Complexivo, solicitado por el Dr. Oswaldo López, Director de Postgrado, en oficio 0066-DP-UEB, de 22 de abril de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico Codificado, prescribe en su Disposición Transitoria Sexta.- "Las normas transitorias para la titulación en carreras y programas vigentes y no vigentes habilitadas para registro de títulos, son las siguientes:

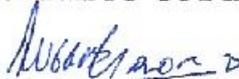
- c) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes de 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complexivo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que el estudiante no apruebe tendrá derecho a un examen complexivo de gracia"

La fecha máxima para que la IES tome el examen complexivo será determinada por la IES y no podrá superar el 31 de diciembre de 2016...";

QUE, el Oficio 0066-DP-UEB, de 22 de abril de 2016, enviado por el Dr. Oswaldo López, Director de Postgrado, en el que solicita la ampliación para la toma del Examen Complexivo;

RESUELVE: "PROCEDER A LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO DURANTE LA VIGENCIA DE LO QUE DISPONE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA, LITERAL c), DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO CODIFICADO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 10, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0037

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 10 de mayo de 2016:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de la solicitud enviada por la Lic. Raquel Viteri, Decana de la facultad de Ciencias de la Educación, en razón del pedido realizado por la Srta. Shirley Alejandra Escobar Bustillos de que se proceda a la cancelación de la beca correspondiente al periodo septiembre 2014 - marzo 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77, establece: **Becas y ayudas económicas.-** Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en la escolaridad a por lo menos 10% del número de estudiantes regulares.

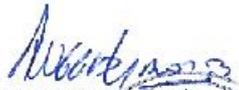
Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.

QUE, el Estatuto vigente, en su artículo 25.- Deberes y Atribuciones de Consejo Universitario, literal w), determina: Aprobar el plan de matrículas, becas y ayudas económicas en beneficio de los/as estudiantes, de acuerdo al reglamento;

QUE, la solicitud enviada por la Lic. Raquel Viteri, Decana de la facultad de Ciencias de la Educación, en razón del pedido realizado por la Srta. Shirley Alejandra Escobar Bustillos de que se proceda a la cancelación de la beca correspondiente al periodo septiembre 2014 - marzo 2015;

RESUELVE: "INCLUIR EN LA LISTA DE BENEFICIARIOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A LA SRTA. SHIRLEY ALEJANDRA ESCOBAR BUSTILLOS Y QUE LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, REMITA EL ACTA CON LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

